

Sobrevaloración de precios en licitaciones y compras públicas

Hugo Ruben Marca Maquera^{1,2,5} Fortunato Escobar Mamani^{3,4,5}

¹ M. Sc. Colegio de Contadores del Perú Región Puno, ²Doc. Maestría en Economía, ³Mg. Consultor Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, ⁴Editor Jefe de Revista de Investigaciones Altoandinas ⁵ Universidad Nacional del Altiplano Puno Perú
correspondencia: fempuno@gmail.com

INFORMACIÓN DEL ARTICULO

Art. Recibido 31/mayo/2015
Art. Aceptado 24/agosto/2015
online: 14/setiembre/2015

PALABRAS CLAVE:

- * Sobrevaloración de precios
- * compras públicas
- * bienes
- * licitaciones públicas
- * corrupción
- * contrataciones

ARTICLE INFO

Article Received 31/may/2015
Article Accepted 24/august/2015
online:14/setiembre/2015

KEY WORDS:

- * price overvaluation
- * government procurement
- * property
- * public procurement
- * corruption
- * procurement

RESUMEN

Esta investigación exploró la sobrevaloración de precios en licitaciones y compras públicas, en ellas, no existe transparencia en las adquisiciones de bienes y servicios; a pesar de los instrumentos implementados por el Estado Peruano a través del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), para generar competitividad en las compras públicas. No obstante a ello, parte de las competencias son truncadas por la realización de prácticas desleales durante un proceso licitatorio. Este es un problema que tiene un efecto común, que el contrato no sea asignado al competidor más eficiente; vulnerando de esta forma la normatividad y las herramientas de control que tienen el OSCE para luchar frontalmente contra la sobrevaloración de precios en las compras públicas. Para explorar el caso se ha tomado muestra aleatoria simple a través del portal web del OSCE, una vez por semana, desde enero a junio del 2015, se analizaron 70 procesos de selección a nivel nacional, de los cuales se tomó una muestra del 10% equivalente a siete (7) procesos cuyos datos fueron almacenados en una ficha registral. El resultado, es que existe una sobrevaloración exorbitante de precios de compras, incluso en muchos casos sobrepasan los 900% sobre los precios del mercado. Ella indica, que un mismo producto podría ser adquirido a diferentes precios, en muchos casos muy por encima de los precios de mercado ocasionando pérdida de recursos económicos al Estado, por el que urge la implementación de normas más severas, efectivas y sancionadoras.

OVERVALUED PRICES IN TENDERS AND PROCUREMENT

ABSTRACT

This research explored the overvaluation of prices in public procurement tenders and, in them, there is no transparency in the procurement of goods and services; although the instruments implemented by the Peruvian State through the Supervisory Board for State Procurement (OSCE), to create competitiveness in public procurement. Notwithstanding this, some of the skills are truncated by unfair practices during a bidding process. This is a problem that has a common effect, that the contract is not assigned to more efficient competitor; thus violating the regulation and control tools with the OSCE to fight head-on against the overvaluation of prices in public procurement. To explore the case has been taken SRS through the OSCE website, once a week, from January to June 2015, 70 selection processes were analyzed nationwide, of which it took a sample of 10% equivalent to seven (7) processes the data was stored in a registry card. The result is that there is an exorbitant price overvaluation shopping, even in many cases exceed 900% of market prices. She indicated that the same product could be acquired at different prices, often well above market prices causing loss of economic resources to the state, which urges the implementation of more stringent, effective and punitive regulations.

INTRODUCCIÓN

La sobrevaloración de precios en las compras públicas dentro del Estado Peruano tiene larga data, junto a la evolución de la sociedad y la corrupción. Y hasta cierto punto descontrolable pese a existir normas que regulan como la Ley del Organismo Contrataciones del Estado (OSCE). En este sentido sobrevalorar los precios de compra de bienes o servicios es mayormente inducida por sus actores, por tanto la corrupción no fue ni es coyuntural o pasajera, sino está enraizada en el sistema de administración pública y el sistema político (Quiroz, 2013).

Aun cuando la sobre valoración de precios y la corrupción no tienen una acción directa de transferencia de dinero plus a manos de agentes corruptos, sino su transferencia es invisible por otros mecanismos incluido prácticas de falsedad contable y fiscal, al igual que no existe una sanción efectiva por el hecho inducido (Frias, Rodriguez, & Gacia, 2013). Hechos que implican que los gastos administrados por el Estado Peruano no son eficientemente manejados (Rossi, Murillo, & Puente, 2000). Vemos que un mismo producto podría ser adquirido a diferentes precios, en muchos casos muy por encima de los precios de mercado, ocasionando con ello una pérdida en el manejo económico del gasto del Estado. En ese sentido, es preciso conocer cuáles son las causas de la heterogeneidad y/o sobrevaloración de precios. Cabe resaltar que este estudio está dirigido solo a las compras de bienes por parte del Estado, no de servicio ni de obras.

Aun cuando una sobrevaloración de precios no necesariamente puede ser consecuencia de actos de corrupción, sino también por la ausencia de procedimientos adecuados para llegar al verdadero valor de mercado y/o ausencia de criterio de los funcionarios logísticos. La carencia de mecanismos eficientes de contratación estatal hace que surja heterogeneidad en las compras del Estado, por lo que permitiría el paso a la sobrevaloración de compras gubernamentales (Guillen, 2014).

La heterogeneidad de precios puede producirse como consecuencia de diversos factores: i) regulación deficiente para determinar el valor referencial y/o falta de criterio del operador para elegir el método adecuado para llegar al verdadero valor de mercado; ii) bienes con diferentes características técnicas; iii) condiciones propias de la contratación; iv) y falta de competencia (Misas, 2010).

Dentro de este contexto, la política contratación o compra pública si bien es la obtención de bienes, servicios y obras de calidad al menor precio posible; y la rivalidad entre las empresas privadas es el mecanismo más idóneo para lograrlo (Organisation for Economic Cooperation and Development, 2007), pero vemos que el caso del Estado Peruano este propósito es distorsionada o inducida por otros canales contrarios a lo que dispone OSCE.

Aun cuando la contratación pública es fuente indecible de falencias que son utilizadas habilidosamente por el funcionariado que obra impunemente, y que logra contubernio de contratistas, proveedores y estamentos de la actividad privada, interesados en aprovechamientos ilícitos a la sombra del fisco que es desviado para enriquecimientos sin causa, con grave detrimento para la población en cuyo beneficio se estableció en la Constitución y en la ley (Gómez, 2005); (Frias, Rodriguez, & Gacia, 2013); (Quiroz, 2013).

Por otro lado, las contrataciones o compras gubernamentales en América Latina son de Estados proteccionistas y compras no eficientes. Estimase

en hasta 20% de sobreprecio en las compras gubernamentales con relación a los precios del mercado, todo esto afecta de manera negativa la imagen del funcionario público. Sumados a ella, las prácticas de negociación anticipada a ser traducidas en las licitaciones de futuras compras, como acto premeditado u omisión consciente que permita a un funcionario o grupo obtener una prebenda, cuyo origen resulta ilícito, ya que no responde al principio de mérito y capacidad y que les permite enriquecerse injustamente en perjuicio de los contribuyentes de impuestos. Esta es la figura entre la empresa privada y las instituciones públicas para la concertación que va incrementándose ante los sistemas obsoletos de control gubernamental (Pimenta, 2002); (Odrozola, Calvo, & Alvarez, 2012).

Aun cuando en la administración pública todo gasto que se realiza, exceptuando el de personal, se lleva a cabo a través de procesos licitatorios bajo parámetros de cuantía de compras. La licitación permite que las empresas productoras de bienes o servicios en un marco competitivo hagan sus ofertas al organismo contratante. (Puente, 2000) , este evalúa las propuestas de cada una de ellas y adjudica a aquella que ofrezca la mejor combinación de calidad y precio. Sin embargo, el propósito gubernamental no es aplicado objetivamente sino solo un proceso de cumplimiento inducidas por altos niveles de corrupción entre los funcionarios que laboran en los Órganos Encargados de las Compras y las entidades contratantes, lo que genera la desconfianza pública de la sociedad y en desmedro de buenas costumbres y valores públicos (Morales, 2015).

Dentro de los casos descritos, en el caso peruano, la deficiente regulación de la Ley de Contrataciones (D.L. 1017) y su reglamento (D.S.184-2008-EF), y la última Ley de Contrataciones N° 30225, no tiene la efectividad para controlar la sobrevaloración de precios en las compras, oportunidad que en muchos casos es aprovechado por los operadores de la norma para comprar a precios sobrevalorados, en los cuales median los actos de corrupción como fenómeno insidioso, amplio, variado y global dentro de lo privado y lo público (Quiroz, 2013). En ellas, la mayoría de los Órganos Encargados de las Compras OEC tiene la costumbre de utilizar únicamente dos fuentes: cotizaciones y precios del SEACE y aplican metodologías sin criterio alguno, como por ejemplo: el promedio de ofertas (promedio de los precios de las fuentes, y ese es el valor referencial) o el precio más bajo (de todas las fuentes obtenidas, escogen el precio más bajo como valor referencial); de igual forma, existen casos en que la lógica indica que el valor referencial debe determinarse a través de una estructura de costos, sin embargo, el operador logístico casi siempre utiliza las cotizaciones y el precio del SEACE, y las metodologías sin criterios ya mencionadas, lo que perjudica económicamente al Estado.

Mediante Decreto Supremo N° 046-2013-PCM, se crea la Estrategia Anticorrupción del Poder Ejecutivo. Según el Art. 12 de la referida norma establece que «Se promoverá la mejora de la gestión de las compras públicas bajo el ámbito de la Ley de contrataciones del Estado mediante la asistencia técnica a entidades contratantes seleccionadas, en procura de la correcta utilización de los sistemas, programas y operaciones utilizados por estas, minimizando la ocurrencia de errores y prácticas administrativas restrictivas de transparencia, de libre competencia y competencia y de trato justo e igualitario». Hecho que no tiene la operatividad.

De igual forma existe la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción (CAN Anticorrupción); donde indica que todo ciudadano tiene derecho y la

SOBREVALORACIÓN DE PRECIOS EN LICITACIONES Y COMPRAS PÚBLICAS

obligación moral de denunciar los hechos de corrupción que llegue a conocer. Los empleados públicos que conozcan delitos de corrupción en el ejercicio de sus cargos y no lo denuncien cometen delito de omisión de denuncia y serán sancionados hasta con 4 años de pena

privativa de la libertad. De igual forma el procedimiento para efectuar una denuncia administrativa ante la Contraloría General de la República actos irregularidades en adquisiciones del estado (sobrevaloración de bienes, servicios y obras); esta es un procedimiento muy burocrático y no tiene operatividad.

Figura 1. Etapas de la denuncia



Fuente: Manual del Denunciante Comisión de Alto Nivel Anticorrupción -CAN

Finalmente el OSCE recientemente creo ocho oficinas desconcentradas para la luchar contra la corrupción en compras públicas (Ica, Piura, Puerto Maldonado, Abancay, Ucayali, Tumbes, Tacna y Puno), (OSCE, 2015), su objetivo es lograr una mayor lucha contra la corrupción en las compras públicas. Pero de igual forma que en los casos anteriores no tiene resultado esperado para garantizar una compra objetiva.

Por consiguiente, los actos de corrupción no solo son únicamente el saqueo del patrimonio del estado, sino comprende desde el ofrecimiento y la recepción de sobornos; la malversación y la mala asignación de recursos públicos, tráfico de influencias entre otras que derivan son actos que requieren ser puestas consideración a fin de que se implementen medidas correctivas más eficaces para la compra pública. En la mayoría de licitaciones públicas son en alguna medida inducidas hacia actos de corrupción; no obstante que las empresas serias pueden ofrecer mejores ventajas y oportunidades con buenos materiales y tiempos oportunos son desplazadas por empresas de menor fiabilidad que se prestan a actos de corrupción promovidas por agentes corruptos. Por tanto, la corrupción y falta de transparencia en las adquisiciones del sector público está presente antes, durante y después. Que es el objetivo que se tiene para analizar la sobrevaloración de precios en licitaciones y compras públicas.

SUJETOS Y MÉTODOS

A efecto de poner a consideración los casos y la evidencia empírica se ha procedido a explorar las licitaciones publicadas en el portal web del OSCE, una vez por semana, desde enero a junio del 2015, se analizaron 70 procesos de selección a nivel nacional, de los cuales se tomó una

muestra del 10% equivalente a siete (7) procesos (Hulley SB, 1988). Los datos fueron almacenados en una ficha registral. La ficha registral como base primaria de datos obtenida, es de los Términos de Referencia (TDR) alcance de todo público que puede ser comprobado por cualquier usuario con acceso a internet.

Paralelo a la sistematización de información recolectada se procedió a verificar el precio de los productos licitados a las mismas empresas con la mismas características requeridos. Al igual que verificar las fichas RUC de las empresas adjudicadas para comprobar su especialidad o actividades. Con las informaciones recolectadas se ha construido los cuadros que se presentan en los resultados de la investigación, analizándose los precios ponderados de proveedores similares, las cantidades adquiridas y los montos establecidos en las licitaciones del período citado y el conjunto de productos de mayor tasa de utilización. Algunos de los hechos que se ponen a consideración fueron verificados con los reportes periodísticos (prensa escrita de circulación nacional o regional) que fueran denunciados como actos corruptos.

RESULTADOS

En la Tabla 1, se puede observar que la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre de Piura; a través de la Licitación Pública N° 001-2015-MDVO-CE-1, adquirió 07 camiones compactadores y 04 volquetes: otorgándole la buena pro a la Empresa Sigma Equipement del Perú, a un valor de s/. 4'098,810.00; sobrevalorándose en s/. 460,000.00 en comparación con los precios del mercado. (República, 2015).

Tabla 1. Licitación pública n° 001-2015-mdvo-1 municipalidad distrital de veintiséis de octubre - Piura adquisición de compactadoras y volquetes.

CANT.	DETALLE	POSTOR ADJUDICADO	VALOR ADJUDICADO	VALOR EN EL MERCADO	MONTO SOBREALORADO	PORCENTAJE DE SOBREALORACIÓN
07	CAMIONES COMPACTADORES	SIGMA EQUIPEMENT DEL PERÚ	3'002,450.00	2'702,450.00	300,000.00	11.10%
02	VOLQUETES	SIGMA EQUIPEMENT DEL PERÚ	1'096,360.00	936,360.00	160,000.00	17.09%
TOTALES			4'098,810.00	3'638,810.00	460,000.00	

Fuente: Portal web del OSCE, la República del 15 mayo del 2015.

En la Tabla 2, se observa que el Gobierno Regional de Loreto para la Red de Salud del Damet del Marañón adquirió espectrofotómetro y microscopios de la Empresa grupo alto Amazonas a un precios de s/. 61,200.00, sobrevalorándose en s/.48,471.00 en comparación con los precios del mercado. Además esta empresa no tiene autorización para vender este tipo de equipos pues su actividad principal es vender equipos de telecomunicaciones quienes fueron favorecidos con 18 procesos de selección convocados por la Red, A quien le compran de todo, desde lejía hasta material de escritorio, material médico, motores fuera de borda, yogur, galletas, atún, tóneros para impresión, cama, tensiómetros. (Loreto, 2015)

Tabla 2. Gobierno regional de Loreto – Red de Salud del Damet del Marañón adquisición de espectrofotómetro, microscopio y otros.

CA NT.	DETALLE	POSTOR ADJUDICADO	VALOR ADJUDICADO	VALOR EN EL MERCADO	MONTO SOBREALORADO	PORCENTAJE DE SOBREALORACIÓN
01	ESPECTROFOTOMETRO	ALTO AMAZONAS IMPORT	14,400.00	3,429.00	10,971.00	319.95%
06	MICROSCOPIOS	ALTO AMAZONAS IMPORT	46,800.00	9,300.00	37,500.00	403.23%
TOTALES			61,200.00	12,729.00	48,471.00	

Fuente: Portal web del OSCE, SUNAT, La Región Diario Judicial de Loreto del 31 mayo del 2015

En la Tabla 3, se puede observar que la Municipalidad de los Olivos – Lima, durante el 2013, adquirió la cantidad de 12 camionetas chinas wingle5, a un precio de s/. 600,000.00; sobrevalorándose en s/. 444,000.00, representando un 35.14%. En comparación con sus propios costos publicados en su propia página web de Great Wall, donde indica que el costo directo es aún más bajo. Cada camioneta está a US\$13.490 o S/.37.000 al cambio, y no los S/.50,000.00 que pagó el municipio por cada una. (Comercio, 2014)

Tabla 3. Municipalidad de los olivos lima adquisición de 12 camionetas.

CANT.	DETALLE	POSTOR ADJUDICADO	VALOR ADJUDICADO	VALOR EN EL MERCADO	MONTO SOBREALORADO	PORCENTAJE DE SOBREALORACIÓN
12	CAMIONETAS WINGLE5	DERCO Y HR TRACTOR	600,000.00	444,000.00	156,000.00	35.14%
TOTALES			600,000.00	444,000.00	156,000.00	

Fuente: Portal web del OSCE, SUNAT, El Comercio del día 11 junio del 2014.

En la Tabla 4, se puede observar que la Municipalidad provincial de Chucuito Juli, durante el 2010, a través de la Licitación Pública N° 001-2010-MDCHJ/CE, adquirió la cantidad de 499 computadoras, a un precio de s/. 798,000.00; sobrevalorándose en s/. 149,700.00, esto en función al valor en el mercado. (Correo, 2010).

Tabla 4. Licitación pública N° 001-2010-MDCHJ/CE Municipalidad Provincial Chucuito Juli. Adquisición de 499 computadoras.

CANT.	DETALLE	POSTOR ADJUDICADO	VALOR ADJUDICADO	VALOR EN EL MERCADO	MONTO SOBREALORADO	PORCENTAJE DE SOBREALORACIÓN
499	COMPUTADORAS	COMPUTRONICS	798,400.00	648,700.00	149,700.00	23.08%
TOTALES			798,400.00	648,700.00	149,700.00	

Fuente: Portal web del OSCE, SUNAT, los Andes del 4 de diciembre del 2010.

SOBREVALORACIÓN DE PRECIOS EN LICITACIONES Y COMPRAS PÚBLICAS

En la Tabla 5, ingresamos al SEACE y aleatoriamente tomamos dos procesos de selección con un mismo objeto contractual, es decir, estamos comparando «un mismo bien» computadoras. Estos bienes son comprados por dos entidades en condiciones similares (misma cantidad, uso del mismo proceso de selección, zona geográfica, mismas especificaciones técnicas). Sin embargo, podemos ver que estos se compran a precios distintos. La diferencia de sobrevaloración entre estas entidades es de s/. 10,464.00. que representa un 40.31%.

Tabla 5. Compra de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres y Municipalidad Distrital de Jesús María

ENTIDAD	CIUDAD	CANT.	PROCESO DE SELECCIÓN	VALOR REFERENCIAL	POSTOR ADJUDICADO	VALOR ADJUDICADO
Municipalidad Distrital de San Martín de Porres	Lima	12	AMC 17-2011-SGL SG/MDSMP-1	34,410.00	Tektronic E.I.R.L.	36,420.00
Municipalidad Distrital de Jesús María	Lima	12	AMC 14-2011-SGL/MDJM-1	26,160.00	Grupo Multikompany Compuplaza S.A.C.	25,956.00
DIFERENCIA DEL PRECIO						10,464.00

Fuente: Portal Web OSCE, SUNAT.

En la Tabla 6, se puede observar que la Beneficencia Pública de Iquitos, a través de las Órdenes de Compra N° 130704, 130673, 130624, adquirió insumos (alimentos para personas); a unos precios exorbitantes en comparación con los precios del mercado; el caso verificado una sobrevaloración global que supera 900%. (Herrera, 2014)

Tabla 6. Precios exorbitantes: Beneficencia Pública – Iquitos.

PRODUCTO	PRECIO UNITARIO VENDIDO A LA ENTIDAD	PRECIO UNITARIO EN EL MERCADO	PRECIO SOBREVAlORADO	PORCENTAJE DE SOBREVAlORACIÓN
BOLSA DE AJI DULCE	10.00	2.00	8.00	400.00%
AJI MARISOL (KILO)	12.00	5.00	7.00	140.00%
APIO (KILO)	12.00	6.00	6.00	100.00%
AVENA (KILO)	10.00	3.00	7.00	233.33%
AZUCAR RUBIA (KILO)	4.00	1.90	2.10	110.53%
BETERRAGA (KILO)	10.00	2.40	7.60	316.67%
CAFÉ ECO GRANDE (LATA)	18.00	6.00	12.00	200.00%
SOBRE DE CANELA CHINA	5.00	0.50	4.50	900.00%
CEBOLLA CHINA (AMARRE)	10.00	1.00	9.00	900.00%
CULANTRO (AMARRE)	10.00	1.00	9.00	900.00%

Fuente: Diario La Región Loreto, OSCE.

En la Tabla 7, se muestran dos bienes que sí están destinados para satisfacer las mismas necesidades: las adquisiciones de leche evaporada entera para el Programa de Vaso de Leche. En este caso, se supone que a mayor cantidad de bienes comprados, el precio debe ser menor, sin embargo, eso no se refleja en los precios referenciales o adjudicados; muy por el contrario, la entidad que compró mayor volumen adquirió a un precio mayor. En este caso la Municipalidad de Villa María del Triunfo pago un precio sobrevalorado de s/. 0.11 por cada ración y en términos monetarios representa s/. 260,222.49 de más.

Tabla 7. Compras de la Municipalidad de San Miguel y Municipalidad de Villa María del Triunfo

ENTIDAD	CIUDAD	CANT.	PROCESO DE SELECCIÓN	VALOR REFERENCIAL	POSTOR ADJUDICADO	VALOR ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO CONTRATADO
Municipalidad de San Miguel	Lima	116,267	LP1-2010-CE-MDSM	226,720.65	Niisa Corporación S.A.	206,955.26	S/ 1.78
Municipalidad de Villa María del Triunfo	Lima	2'365,659	LP3_2010-CE-PVL-MVMT	4'613,035.05	Niia Corporación S.A.	4'471,095.51	S/ 1.89
DIFERENCIA DEL PRECIO							S/ 0.11

Fuente: Portal Web OSCE, SUNAT

DISCUSIÓN

La declaración de Johannesburgo, en el párrafo 19 del 26 de agosto al 4 de septiembre de 2002 sostiene que la corrupción representaba una amenaza para el desarrollo sostenible de la población. En el mismo sentido la Convención de Naciones Unidas contra la corrupción sostiene que la gravedad de los problemas de la corrupción son amenazas contra la seguridad de las sociedades y socava los valores de la democracia, la ética y la justicia y al comprometer el desarrollo sostenible y el imperio de la ley (ONU, 2003). Percepciones que en alguna medida fueron tomadas en legislación peruana para prevenir y regular el proceso de licitaciones y contrataciones públicas; sin embargo, se connota que tiene deficiencia y no guardan coherencia por los propósitos de transparencia de compras públicas, hechos que se perciben de los resultados presentados a la luz de la actual Ley de Contrataciones del Estado.

Los resultados presentados, ponen en evidencia que existe una sobrevaloración exorbitante notoria y comprobable con los precios de compras del sector público, el mismo que en la mayoría de casos es una práctica de corrupción por acción propia u omisión (Castañeda, 2015). Ello implica que el fenómeno de la corrupción es un factor central para todo proceso de administración pública. La mayoría de casos presentados (Tablas 1 al 7) de la sobrevaloración de precios que provienen de Gobiernos locales y regionales cuyos funcionarios en su mayoría son personal de confianza de Jefe de Pliego y por ende responde a una telaraña política de concentración de poder (Frias, Rodriguez, & Gacia, 2013); (Quiroz, 2013).

De manera que el efecto negativo de la corrupción y soborno provoca no solo reputación política, sino sobre todo da lugar a las revocatorias contemplada en la Ley Electoral que se masifican a través del tiempo impulsada por sus adversarios políticos o iniciativa de sociedad civil como es el caso de Perú. Fenómeno que afecta la seguridad jurídica del País, sobre todo la sustentabilidad del desarrollo, pérdida de confianza para la inversión extranjera (Odriozola, Calvo, & Alvarez, 2012).

El hecho referido sobre sobrevaloración de los precios de las compras dada en las licitaciones para su posterior contrato y compra es un tema de pérdida de credibilidad y confianza política en la democracia en Perú y en el resto de Países del mundo, sobre todo las instituciones públicas que requiere ser revertida para la activación de la confianza de la ciudadanía en un sentido democrático por parte de sus actores políticos, sobre todo el control social de las organizaciones beneficiarias de las compras del Estado (Morales, 2015).

El hallazgo del caso del Gobierno Regional de Loreto que adquirió espectrofotómetro y microscopios para Red de Salud a la Empresa de Transportes y Multiservicios al grupo Alto Amazonas (Tabla 2) es un típico caso de sobrevaloración de precios en comparación con los precios del mercado. Verificado la actividad de la empresa referida, ésta se dedica en lo principal a «partes de telecomunicaciones» y no tiene autorización para importar o vender equipos médicos, peor aún para facturar como tal conforme se evidencia en el portal de la SUNAT.

Por tanto, los datos presentados deben servir al Estado Peruano estudie las mejoras que corresponda a la Ley de Contrataciones del Estado OSCE (D.L. 1017, 30225 y el D.S.184-2008-EF) a fin de

transparentar las adquisiciones del sector público y hacer un seguimiento por otras instancias paralelas que tiene el gobierno como es la contraloría sumados a ellos de organizaciones sociales o universidades como actores participantes que induzcan a transparentar y recuperar la confianza perdida (Rossi, Murillo, & Puente, 2000).

Lo anterior, implica que el control social a la par del control presupuestal dado por Ley, entre otros la evaluación presupuesto por resultados debería incluir mecanismos de verificación de acción de cumplimiento y no solo cuántico o cualitativo, es decir comprobar la real eficacia de la Ley 28927 (Ley del Presupuesto del Sector Público). Esta debe ser un desafío que deba ser asumido desde la elaboración de presupuesto hasta la rendición de cuentas dada su ineficacia, irrelevante y atemporales (Franciskovic & Aguado Romero, 2013); (Vacca, Acosta, & Rodridriguez, 2011).

Los resultados presentados de sobrevaloración de precios de las compras públicas del Estado, donde los precios de los bienes adquiridos no determinan el marco real de lo que se entiende por doctrina económica de racionalización al mejor postor de competencia efectiva. Toda vez que la Ley de Compras del Estado y las Normas de control interno no disponen de información suficiente, íntegra y fiable que le permita soportar la aprobación de un gasto basado en un precio razonable, verificable y funcionalidad (Romero, Vera Rios, & Lopez Hernandez, 2010).

En fin, los precios sobrevalorados de las compras es una ineficacia de sistema de control y por ende la corrupción y una ineficacia gubernativa y del desencanto democrático. Pero sobre todo, el ejercicio de poder es solo una captura de los puestos públicos para garantizar la corrupción. Donde el dinero como fin es el poder del dinero apoyados por funcionarios de confianza (Merino, 2013) de los que se requiere se estudie una Nueva de Ley para anular la opción de contratar al Jefe de Pliego funcionarios de confianza sin contrato público para evitar la corrupción.

Por tanto la lucha contra la corrupción y el soborno debe ser una política de estado para revertirlo y transparentar los procesos de compra y la racionalización efectiva de la administración pública como responsabilidad social corporativa y por consiguiente las entidades públicas deben aportar a una competitividad para beneficio mutuo de uso racional de los recursos económicos y la conservación de estabilidad política y el beneficio entre todos sus actores responsables de la sociedad. (Solano & Flores, 2015).

Por todo ello, las futuras acciones gubernamentales deben ser transparentar los procesos de todos los actores, dejando de lado acciones personales o de ciertos grupos, en lugar de estar destinados a intereses sociales o comunitarios. Toda vez que continuar con el actual sistema de control, se impide al Estado garantizarle a la ciudadanía de los derechos fundamentales como la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral en lo posible sin pobreza, delincuencia y analfabetismo.

CONCLUSIONES

El resultado de las investigaciones realizadas demuestra que existe una sobrevaloración exorbitante en precios en las compras del sector público inducidas directa o indirectamente por actos de corrupción, cuyos funcionarios son mayormente de confianza de Jefe de Pliego,

por el que requiere de una nueva Ley que anule el contrato directo de funcionarios de confianza.

Se requiere reformar la actual Ley de Contrataciones del Estado y o de proponer una nueva ley de compras para evitar los acuerdos de sobre precio y la competencia desleal entre las empresas y funcionarios públicos contratantes de un bien o servicio para el Estado de conformidad a los establecido en el derecho internacional de lucha contra la corrupción, Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción. (ONU, 2003). En la perspectiva de promover y fortalecer las medidas para prevenir y combatir más eficaz y eficientemente la corrupción, al tiempo de promover, facilitar y transparentar la obligación de rendir cuentas sobre la gestión pública.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Andrujar, F., & Del Mar, L. (2013). *El Poder Del Dinero, Ventas De Cargos Y Honores En El Antiguo Régimen*, Madrid, Siglo XXI, 2011, estudios de historia novohispana, 193-201.
- Castañeda, V. M. (2015). La moral tributaria en América Latina y la Corrupción como uno de sus determinantes. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, 103-132.
- Comercio, E. (11 de 06 de 2014). *Los Olivos Compran Camionetas Sobrevaloradas para Serenazgo*. pág. 2.
- Correo. (4 de 12 de 2010). *Sobrevaloración de Computadoras*. pág. 5.
- Franciskovic, J., & Aguado Romero, J. (2013). *Retos de La Gestión Pública: Presupuesto por resultados y rendición de cuentas*. El Sevier Doyma, 28-32.
- Frías, J. V., Rodríguez, L., & Gacia, I. M. (2013). Políticas contra la corrupción y el soborno: ¿se involucran de manera similar los consejeros en diferentes entornos corporativos? *Revista Europea de Direccion y Economia de la Empresa*, 31-42.
- Gómez, A. (2005). *La Desesperante Corrupción*. Colombia: Universidad Autónoma de Bucaramanga.
- Guillen, J. y. (2014). *Mecanismo de Detección de Corrupción en Compras del Estado*. Colombia: Universidad del Norte.
- Herrera, L. (24 de mayo de 2014). *Escandalosa Sobrevaloración de Precios en Alimentos para Asilo de Ancianos*. La Región, pág. 4.
- Hulley SB, C. S. (1988). *Designing Clinical Research: And Epidemiological Approach*. Baltimore. Buenos Aires: Willams and Wilkins.
- Loreto, L. R. (31 de mayo de 2015). *Interpuso Denuncia ante Consejo Regional y Vice Presidente por Presunta Sobrevaloración en Compra de Equipos*. pág. 7.
- Merino, M. (2013). La captura de los puestos públicos seizing of public positions. *Revista Mexicana De Ciencias Políticas Y Sociales*, 135-156.
- Micco, S. (2015). Escándalo política y rol civico del personal de la salud. *Revista Chilena de Pediatría*, 1-4.
- Misas, M. P. (2010). Heterogeneidad en la fijación de precios en Colombia: análisis de sus determinantes a partir de modelos de conteo. Colombia : Borradores de Economía del Banco de la República, 628.
- Morales, A. (2015). Es posible reducir la desconfianza politica en mexico? el caso mexicano (1996-2004). *Revista Mexicana de Opinion Publica*, 53-68.
- Odriozola, M. A., Calvo, J. A., & Alvarez, I. (2012). *Divulgacion de informacion sobre corrupcion: empresas del ibex 35*. RC-SAR vol 15-1, 59-90.
- ONU, O. d. (2003). *Convención de Naciones Unidas contral corrupción*, hechs en Nueva York. Nueva York.
- Organisation for Economic Cooperation and Development, O. (06 de Mayo de 2007). *Policy Brief, Competición Policy and Concessions*. Obtenido de <http://www.oecd.org/dataoecd/12/47/38706036.pdf>.
- OSCE. (15 de MAYO de 2015). *OSCE Lanzará ocho oficinas desconcentradas para la lucha contra la corrupción en compras Públicas*. pág. 6.
- Pimenta, C. (2002). *Gestión de Compras y Contrataciones Gubernamentales*. Sao Paulo: Fundación Getulio Vargas.
- Puente, R. T. (2000). *Transparencia en las Adquisiciones del Sector Público: El caso de los Hospitales de la Ciudad de Buenos Aires*. Buenos Aires: Transparency in public sector acquisitions.
- Quiroz, A. W. (2013). *Historia de la Corrupción en el Perú*. Lima Perú: Instituto de Estudios Peruanos.
- República, L. (mayo de 15 de 2015). *Denuncian Sobrevaloración en Compra de Vehículos en 26 de Octubre*. pág. 3.
- Romero, J., Vera Rios, S., & Lopez Hernandez, A. M. (2010). La autoría de costes y precios como instrumento de racionalización del gasto público de defensa en españa. *Revista de Contabilidad-Spanish Accounting Review* Vol. 13 - Nº 2, 211-238.
- Rossi, T., Murillo, F., & Puente, J. E. (2000). *Tansparencia en las adquisiciones del sector público: el caso de los hospitales de la ciudad de buenos aires*. *Gac Sanit*2002, 94-104.
- Serrano, F. (2011). *El Derecho de la Competencia como Mecanismo para Garantizar Rivalidad en las Licitaciones Públicas*

- e Impulsar el Crecimiento Económico. Colombia: Pontificia Universidad Javeriana.
- Solano, S. E., & Flores, S. (2015). Analisis de la divulgación de la información sobre la responsabilidad social corporativa en las empresas de transporte público urbano en España. *Revista de contabilidad*, 1-9.
- T. Rossi, c. Murillo-fort, j-c. Puente-karolys. (2002). Transparencia en las adquisiciones del sector público: el caso de los hospitales de la ciudad de Buenos Aires. *Gac.sanit*, 94-104.
- Vacca, C., Acosta, A., & Rodríguez, I. (2011). Precios de Referencia Internacional y Análisis de Costo Minimización para la Regulación de Precios de Medicamentos en Colombia. Elsevier, 516-519.